

contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en Madrid a 29 de noviembre de dos mil dos.

El Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Eugenio Álvarez Gómez.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Liquidación Definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo financiero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la adquisición, retirada y destrucción de las harinas y la retirada y eliminación de animales muertos en el marco del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y Medidas Colaterales.

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2002 el Protocolo de Liquidación Definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo financiero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la adquisición, retirada y destrucción de las harinas y la retirada y eliminación de animales muertos en el marco del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y Medidas Colaterales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

PROTOCOLO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS CANTIDADES A APORTAR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL APOYO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN, RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE LAS HARINAS Y LA RETIRADA Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN EL MARCO DEL PLAN COORDINADO DE ACTUACIÓN Y LUCHA CONTRA LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB) Y MEDIDAS COLATERALES

En Madrid, 4 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1.515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 2.5 de la Orden Ministerial de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra,

El Excmo. Sr. D. Eugenio Álvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere dicho Decreto.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

Primero.- Que, con fecha 12 de enero de 2001, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales.

En cumplimiento de lo previsto en dicho Convenio, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aportado a la Comunidad Autónoma de Extremadura 1.793.840,83 euros, para el apoyo a las fábricas de harinas y la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas, en cumplimiento de las medidas adoptadas de lucha contra las encefalopatías espongiformes transmisibles, durante el primer semestre de 2001.

Segundo.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2001, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de

Extremadura, para la adopción de medidas complementarias al anterior.

Y, con fecha 27 de noviembre de 2001, se ha suscrito un Protocolo Adicional al citado Convenio, para establecer el sistema y medios de pago a utilizar para hacer efectivas las aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca a dicha Comunidad Autónoma, referidas al segundo semestre de 2001.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en el citado Protocolo Adicional, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha pagado a la Comunidad Autónoma 297.643,79 euros, que se corresponden con el 66,6% de la liquidación a realizar por el Ministerio (446.912,60 euros), una vez regularizadas las cantidades estimadas, según los datos aportados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para el primer semestre de 2001.

Cuarto.- Que, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha certificado un gasto total de 948.108,90 euros, correspondiente a las harinas efectivamente adquiridas y destruidas por la Comunidad Autónoma y los cadáveres de animales realmente retirados por la misma durante el segundo semestre del año 2001.

Quinto.- Que, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del citado Protocolo Adicional, procede realizar los ajustes económicos con la Comunidad Autónoma, según las certificaciones de gastos emitidas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Sexto.- Que, por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Protocolo de Liquidación con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Protocolo es proceder a la liquidación definitiva de las cantidades a reintegrar por la Comunidad Autónoma, sobre la base de los datos de harinas cárnicas retiradas y destruidas y de animales muertos en explotación retirados, facilitados por

la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, correspondientes al ejercicio 2001.

Segunda.- Liquidación y forma de pago.

La cantidad a devolver por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para hacer efectiva la liquidación prevista en el Protocolo Adicional suscrito el 27 de noviembre de 2001, una vez realizado el correspondiente ajuste económico, asciende a doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete euros con tres céntimos (247.477,03 euros).

La cantidad anterior se hará efectiva por la Comunidad Autónoma antes de finalizar el año 2002, indicando que el ingreso se efectúa según el Protocolo de Liquidación Definitiva firmado entre las partes y compensando la deuda de la Comunidad Autónoma con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los conceptos por "acciones de control y lucha contra la EETs de los animales y medidas colaterales" y "programas estatales de erradicación de enfermedades de los animales".

Si el ingreso no fuera efectivo en el Estado en el año 2002, el Protocolo autoriza a que, en los pagos que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tenga que realizar en el año 2003 a las Comunidades Autónomas, mediante la compensación de deudas, se retenga el importe del reintegro y se ingrese en el Estado a favor del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cualquiera de las actuaciones antes indicada.

Y, en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte firman, en tres ejemplos, el presente documento de liquidación del pago convenido.

El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez.

ANEXO

LIQUIDACION EEB 2001

	PAGOS MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	GASTOS JUSTIFICADOS COMUNIDAD AUTONOMA
PRIMER SEMESTRE	1.793.840,83	895.898,69
SEGUNDO SEMESTRE	297.643,79	948.108,90
TOTAL	2.091.484,62	1.844.007,59
LIQUIDACION FINAL	247.477,03	